MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alcàsser

2026/13268 Anuncio del Ayuntamiento de Alcàsser sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos código 35/2026.

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito n.º 35/2026 en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Importe	Concepto
3420-63100	136.000,00	Aportación municipal reposición en trinquet municipal (resto subv. POI Dipu.)
4312-63100	25.000,00	inversión reposición mercado, reparación y pintura
1532-63901	55.000,00	Accesibilidad Avd. Diputación
3300-63100	20.000,00	Inversión de reposición en centro cultural (pintura)
3380-22605	40.000,00	reposición bolsa de vinculación
3370-22718	10.000,00	reposición bolsa de vinculación
3340-22609	40.000,00	reposición bolsa de vinculación
TOTAL	326.000,00	

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, siguientes términos:

Aplicación presupuestaria 87000. Remanente de Tesorería para gastos generales

	IMPORTE	Aplicación
Importe de los créditos suplementados.....	326.000 €	87000
TOTAL MODIFICACIONES.....	326.000 €	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alcàsser, 23 de octubre de 2026.—El alcalde-presidente, Alberto Miguel Primo Llácer.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13268